

## **INFORME CPCUA N° 13/2018**

### **A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES**

Sevilla, 28 de Junio de 2018

#### **INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCIA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE MODIFICACION DE TARIFAS DE TAXIS DE PINOS PUENTE (GRANADA).**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública comparece y como mejor proceda,

#### **EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente para la autorización de tarifas de taxis de Pinos Puente (Granada) para el ejercicio 2018 y ello en base a las siguientes:

#### **ALEGACIONES**

**PRIMERA.** El Consejo considera, con carácter general, que el expediente recoge los requisitos técnicos-administrativos oportunos, reiterando que las revisiones o las implantaciones de tarifas de los servicios públicos deben ajustarse a criterios económicos objetivos.

**SEGUNDA.** El expediente propone tarifas de nueva implantación, respondiendo a una exigencia reglamentaria que altera el modo de determinación del coste del servicio, haciendo ineficaz comparaciones que vayan más allá de la valoración sobre el incremento del esfuerzo que el acceso a este servicio público pueda suponer para las personas usuarias.

**TERCERA.** El Consejo considera que, para efectuar una adecuada valoración del expediente, sería necesario contar con una memoria económica mas completa, así como de los elementos determinantes de los costes reales del servicio y su repercusión en el precio soportado por las personas usuarias. En este caso, el expediente se sustenta en consideraciones sobre determinados aspectos de los costes de explotación como la realidad diseminada del término municipal o el índice de población estable censada, recurriendo, a modo de comparativa, a las tarifas de otros municipios de la provincia.

**CUARTA.** En relación a las tarifas propuestas, el Consejo debe mostrar su disconformidad, ya que los argumentos empleados y la mera comparativa con las localidades que se nos ofrece como referencia, no justifica de forma motivada la necesidad de implantación de unos precios equiparables a otros municipios de la provincia y a la ciudad de Granada.

**QUINTA.** El Consejo igualmente muestra su discrepancias sobre la estructura tarifaria empleada, que reincide en aspectos ya criticados como la aplicación de la tarifa 2 durante las 24 horas del sábado. Además, la tarifa debiera recoger de manera mas clara la estructura tarifaria objeto de revisión ya que el concepto de festivos tal como se redacta para la tarifa 2 puede crear confusión, y aparecen en el expediente una tarifa 3 y 4 que están excluidas de la

competencia municipal. Por ultimo, el Consejo muestra su oposición a los recargos por los días 25 de Diciembre, 1 de Enero y 8 de Septiembre que entendemos suficientemente penalizados en la tarifa 2.

Por todo lo expuesto, procede y, se emite informe **NO FAVORABLE** a la propuesta de las tarifas de taxis de Pinos Puente (Granada) para el ejercicio 2018.

### **SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN**

**PÚBLICA** que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el expediente para la autorización de tarifas de taxis de Pinos Puente (Granada) para el año 2018. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicado.